



## Composición y convocatorias de las mesas de contratación, y en su caso, forma de designación de la mesa

La composición de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 326.3 de la LCSP y 21.2 R.D. 817/2009, de 8 de mayo, teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública y estará constituida por un/a Presidente/a, vocales y un/a Secretario/a. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente el jefe/a del departamento que tenga asignadas las funciones de asesoría jurídica o persona en quien delegue, que deberá ser licenciado/a en Derecho, y el jefe/a del departamento que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, o persona en quien delegue.

Conforme al artículo 21.4. R.D. 817/2009, de 8 de mayo, con carácter general, los miembros de la mesa de contratación se designarán de manera específica para la adjudicación de cada contrato, sin que exista actualmente, una Mesa de Contratación con miembros asignados con carácter permanente. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, de Presidente/a, Secretario/a y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

Cuando exista una convocatoria de licitación y el órgano de contratación sea asistido técnicamente por una Mesa de Contratación para la misma, su nombramiento se realizará por el Órgano de Contratación de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. y la composición de esta se publicará en su perfil del contratante donde constarán sus miembros.